



Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

*Concejo Municipal*  
*Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua*

**LEY MUNICIPAL N° 131**  
**LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**D I C T A:**

**LEY MUNICIPAL DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "ANTOFAGASTA" N°6.**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DICTA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto normar y regular las rutas, recorridos y paradas de los operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros **DEL SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "ANTOFAGASTA" N°6**. En calidad de operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).**- La presente ley, tiene su marco jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, Art. 302 núm. 18.
- Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización)
- Ley N° 482 ( Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)
- Ley N° 165 (Ley de Transporte)
- El Decreto Supremo N° 0890 de 01 de julio de 2011
- Ley Municipal N° 120 de fecha 2 de Febrero del 2017, del G.A.M. Colcapirhua
- Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua, aprobado por Decreto Municipal N°003/2017 de 11 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).**- La presente ley Municipal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua y tiene un alcance a los operadores del servicio de transporte público de pasajeros **DEL SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "ANTOFAGASTA" N°6**, las usuarias y los usuarios de los Distritos Municipales.

**ARTICULO 4. (APROBACION).**- I.- Se aprueban los recorridos **DEL SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "ANTOFAGASTA" N°6**, de acuerdo al detalle de rutas expresadas por el Comité de Tráfico y Vialidad y forman parte indisoluble de la presente, conforme a la siguiente descripción:

**RUTA N° 1**

**PARADA:** Av. Dorbigni, zona Coña Coña, Frontera con Cercado.

**RECORRIDO DE IDA:** Av. Dorbigni hacia el Oeste, siguiendo por la Av. Dorbigni hasta Florida Norte. **PARADA CANAL FRONTERA CON OTB CUSCHIERI.**

**RECORRIDO DE VUELTA: IDEM**

**ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIONES).**- I.- Se prohíbe a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros **DEL SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "ANTOFAGASTA" N°6**, alterar o modificar las rutas y las paradas establecidas mediante la presente ley.

II.- En caso de incumplimiento a las rutas establecidas en la presente ley, comprobables en más de tres ocasiones, serán pasibles a la revocatoria de las rutas designadas en la presente ley, previo proceso administrativo.





Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**ARTÍCULO 6.- (CONTROL).**- I.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición municipal el órgano ejecutivo municipal a través de la Unidad de Trafico y Vialidad, en coordinación con la policía Boliviana a través de la Dirección Regional de Transito, conforme a su reglamento y demás normas conexas.

II.- Así mismo el ejecutivo municipal deberá realizar los correspondientes mantenimientos de calles y avenidas por donde circulan los vehículos de los operadores del servicio de transporte público de pasajeros **DEL SINDICATO DE TRANSPORTE MIXTO "ANTOFAGASTA" N°6.**

III.- Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado la sociedad civil ejercerá el control social a la calidad del servicio público de pasajeros en coordinación con las unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal.

### DISPOCIONES FINALES

**Primera.- (VIGENCIA).**- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

**Segunda.- (INFRAESTRUCTURA VIAL).**- En caso de Modificaciones de las infraestructuras viales que afecten a las rutas legalmente establecidas por la presente Ley, deberá adecuarse o modificarse de acuerdo a informe técnico Legal, elaborado por la Unidad de Trafico Vialidad y Telecomunicaciones del G.A.M. Colcapirhua.

**Tercera.- (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

**Cuarta.- (REMISIÓN).**- Conforme el Art. 14 de la Ley Nro.482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías- SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al órgano Ejecutivas Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad ejecutiva Municipal del estricto Cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

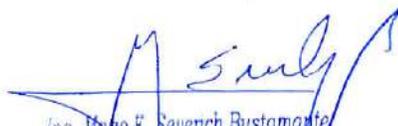
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Alejandra Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Yvonne Yallita Alandia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  


A 13 de septiembre de 2017

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA